



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, primero de octubre de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2008-00052

Inter. 1327.

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra del señor OSCAR ANDRES RIVERA VEGA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado OSCAR ANDRES RIVERA VEGA, posea en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y cualquier otro activo bancario en la entidad bancaria Banco Cooperativo Coopcentral, embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 24.295.000.00) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y remítase a la dirección electrónica aportada por el demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO*

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b271336f0f7fe1e851ecc4eb76d51823ea51683690ef4f162ea2c19adee66
13a**

Documento generado en 01/10/2021 02:47:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**